



**RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2005, de la Gerencia de la Universidad de Granada por la que se establecen determinadas medidas transitorias para la aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios publicada por Resolución de 3 de diciembre de 2004.**

Con la entrada en vigor de la nueva Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada ( en lo sucesivo RPT), aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2004 y publicada por Resolución de 3 de diciembre de 2004 ( BOJA núm.42 de 7-1-2005), se consolida una nueva estructura administrativa cuyo objetivo es resolver el desajuste existente entre la dimensión y configuración de los puestos de trabajo recogidos en la anterior relación de puestos de trabajo y la distribución efectiva del volumen de actividad y de nuevas funciones asignadas a las distintas unidades y estructuras de gestión.

No obstante, y para dar efectividad a lo acordado por el Consejo de Gobierno, se hace necesaria una adaptación de los puestos de trabajo existentes con anterioridad a la aprobación de la nueva RPT a los nuevos puestos de trabajo resultantes de la reorganización llevada a cabo por la Universidad en el ejercicio de su potestad organizativa.

De igual forma, es necesario proceder a la adecuación interna de algunas unidades , así como a la dotación de los recursos necesarios para poder desarrollar las funciones asignadas, lo que va a implicar la convivencia, durante un período transitorio, de las viejas estructuras con el nuevo diseño contenido en la RPT.

Por todo ello, al amparo de la delegación de competencias efectuada por el Excmo. Sr. Rector, con fecha 4 de febrero de 2005 ( BOJA núm. 46 de 7-3-05 ) y en base a lo dispuesto en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de Granada, esta Gerencia **HA RESUELTO** :

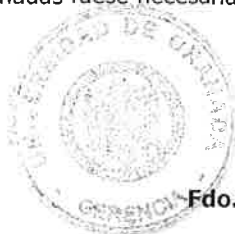
Primero: Publicar, a efectos informativos, las equivalencias entre los puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario recogidos en la anterior RPT y los puestos recogidos en la nueva RPT aprobada. Estas equivalencias son las que figuran incluidas como Anexo de la presente Resolución.

Segundo: Aquellos puestos que no figuren equiparados a algunos de los que anteriormente se relacionaban en la derogada Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario, habrán de considerarse puestos nuevos que serán cubiertos por cualquiera de las formas de provisión legalmente establecidas. De igual forma, los puestos de trabajo de la anterior Relación que no figuren en el anexo de equivalencias, habrán de entenderse suprimidos.

Tercero: En tanto se realiza la puesta en marcha de las diferentes estructuras de gestión y administración contenidas en la nueva RPT, las Unidades continuarán prestando los servicios administrativos y de apoyo necesarios para el funcionamiento de la Universidad en aquellas competencias que poseían con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva RPT.

Cuarto: No obstante, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el reconocimiento de los efectos económicos y administrativos para los puestos de trabajo que integran las distintas Unidades serán los previstos en el apartado Segundo de la Resolución de 3 de diciembre de 2004 por la que se publica la nueva RPT.

Quinto: Las Unidades que hayan visto modificada su denominación seguirán utilizando hasta que se agoten o, en todo caso, hasta transcurrido un año desde la entrada en vigor de la nueva RPT, la existencias de material impreso anteriores a la aprobación de la misma, salvo que por la naturaleza de las funciones asignadas fuese necesaria una identificación inmediata.



**EL GERENTE.**

**Fdo. José Jiménez Benavides.**